

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTA ARANDA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° FDLPA-IPMC-001-2025

No. CONTRATO	229-2025
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.
OBJETO	“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, CON MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, AL PARQUE AUTOMOTOR DEL FDL DE PUENTE ARANDA, A MONTO AGOTABLE”
CONTRATISTA	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S A S
NIT	800.057.113-1
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ
IDENTIFICACIÓN DEL RESPRESENTANTE LEGAL	79.634.707
VALOR CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses

Señor(a):

JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ

Representante Legal

TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S A S

Nit: 800.057.113-1

Cra. 16 N° 7A – 06

Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° FDLPA-IPMC-001-2025

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 01 de abril de 2025 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía N° **FDLPA-IPMC-001-2025**, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S A S** identificado con Nit No. **800.057.113-1** representada legalmente por **JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.634.707, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, CON MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, AL PARQUE AUTOMOTOR DEL FDL DE PUENTE ARANDA, A MONTO AGOTABLE”

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000)**, incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2025, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 854 del 20 de marzo de 2025 con cargo al Proyecto Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p. o rubro O2120202008078714199. Los valores ofertados por **TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S A S** fueron los siguientes:

				ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA FORMATO OFERTA ECONÓMICA FDLPA-IPMC-001-2025			
ÍTEM	REFERENCIA VEHÍCULO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario Promedio Antes de IVA	Valor Unitario Promedio con IVA	VALOR OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO CON IVA (CELDA CON EL IVA INCLUIDO - SE GENERA AUTOMÁTICAMENTE)
	VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	1/8 LIQUIDO DE FRENOS	\$ 53,457	\$ 63,613	\$ 29,411.76	\$ 35,000.00
	VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	ALINEACION Y BALANCEO	\$ 14,199.4	\$ 16,897.3	\$ 84,033.61	\$ 100,000.00

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE GASES	\$ 40 9,27 7	\$ 48 7,03 9	\$ 327, 731.09	\$ 390,000.0 0	
VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	ENGRASE GENERAL	\$ 74, 338	\$ 88, 462	\$ 37,8 15.13	\$ 45,000.00	
VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	FILTRO DE GASOLINA	\$ 10 0,23 1	\$ 11 9,27 5	\$ 33,6 13.45	\$ 40,000.00	
VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	CAMBIO DE ACEITE: INCLUIDO ACEITE Y FILTROS	\$ 29 2,34 1	\$ 34 7,88 5	\$ 252, 100.84	\$ 300,000.0 0	
VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	REVISIÓN GENERAL DE FRENOS	\$ 10 8,58 4	\$ 12 9,21 5	\$ 50,4 20.17	\$ 60,000.00	
VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	REVISIÓN GENERAL SISTEMA ELÉCTRICO	\$ 12 5,28 9	\$ 14 9,09 4	\$ 50,4 20.17	\$ 60,000.00	
VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	LAVADO GENERAL	\$ 63, 480	\$ 75, 541	\$ 33,6 13.45	\$ 40,000.00	
VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	LAVADO DE MOTOR	\$ 41, 763	\$ 49, 698	\$ 25,2 10.08	\$ 30,000.00	
VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	MANTENIMIENTO SUSPENSIÓN	\$ 20 8,81 5	\$ 24 8,48 9	\$ 84,0 33.61	\$ 100,000.0 0	
VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	KIT DE EMBRAGUE (INCLUYE DISCO, PRENSA Y BALINERAS)	\$ 34 2,45 6	\$ 40 7,52 3	\$ 341, 176.47	\$ 406,000.0 0	
VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	BATERÍA	\$ 93 5,49 0	\$ 1,1 13,2 33	\$ 478, 991.60	\$ 570,000.0 0	
VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	JUEGO DE PATILLAS DE FRENO	\$ 40 9,27 7	\$ 48 7,03 9	\$ 168, 067.23	\$ 200,000.0 0	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

	VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	RECTIFICAR DISCOS	\$ 24 2,22 5	\$ 28 8,24 8	\$ 50,4 20.17	\$ 60,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2000	1	PLUMILLA LIMPIABRISAS	\$ 24 2,22 5	\$ 28 8,24 8	\$ 58,8 23.53	\$ 70,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET TRAIL BLAZER 2022	1	1/8 LIQUIDO DE FRENOS	\$ 56, 129	\$ 66, 794	\$ 29,4 11.76	\$ 35,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET TRAIL BLAZER 2022	1	ALINEACION Y BALANCEO	\$ 14 1,99 4	\$ 16 8,97 3	\$ 84,0 33.61	\$ 100,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET TRAIL BLAZER 2022	1	ENGRASE GENERAL	\$ 74, 338	\$ 88, 462	\$ 42,0 16.81	\$ 50,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET TRAIL BLAZER 2022	1	FILTRO DE GASOLINA	\$ 86, 867	\$ 10 3,37 2	\$ 37,8 15.13	\$ 45,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET TRAIL BLAZER 2022	1	CAMBIO DE ACEITE: INCLUIDO ACEITE Y FILTROS	\$ 26 7,28 3	\$ 31 8,06 7	\$ 252, 100.84	\$ 300,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET TRAIL BLAZER 2022	1	MANTENIMIENTO GENERAL SISTEMA DE FRENOS	\$ 10 0,23 1	\$ 11 9,27 5	\$ 50,4 20.17	\$ 60,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET TRAIL BLAZER 2022	1	MANTENIMIENTO GENERAL SISTEMA ELÉCTRICO	\$ 12 5,28 9	\$ 14 9,09 4	\$ 63,0 25.21	\$ 75,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET TRAIL BLAZER 2022	1	LAVADO GENERAL	\$ 63, 480	\$ 75, 541	\$ 42,0 16.81	\$ 50,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET TRAIL BLAZER 2022	1	BUJÍAS PRECALENTAMIENT O	\$ 20 8,81 5	\$ 24 8,48 9	\$ 67,2 26.89	\$ 80,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET TRAIL BLAZER 2022	1	MANTENIMIENTO DE SUSPENSIÓN	\$ 20 8,81 5	\$ 24 8,48 9	\$ 84,0 33.61	\$ 100,000.0 0	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET BLAZER 2022	TRAIL	1	CAMBIO DE CORREA DE REPARTICIÓN	\$ 20 8,81 5	\$ 24 8,48 9	\$ 126, 050.42	\$ 150,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET BLAZER 2022	TRAIL	1	SERVICIO ESCÁNER	\$ 75, 173	\$ 89, 456	\$ 37,8 15.13	\$ 45,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET BLAZER 2022	TRAIL	1	JUEGO DE PATILLAS DE FRENO	\$ 36 7,51 4	\$ 43 7,34 1	\$ 168, 067.23	\$ 200,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET BLAZER 2022	TRAIL	1	RECTIFICAR DISCOS	\$ 24 2,22 5	\$ 28 8,24 8	\$ 50,4 20.17	\$ 60,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET BLAZER 2022	TRAIL	1	JUEGO PLUMILLA LIMPIABRISAS	\$ 21 0,48 5	\$ 25 0,47 7	\$ 58,8 23.53	\$ 70,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET BLAZER 2022	TRAIL	1	JUEGO ESTRIBOS BORDE CROMADO	\$ 1,5 46,8 99	\$ 1,8 40,8 10	\$ 420, 168.07	\$ 500,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET BLAZER 2022	TRAIL	1	STOP TRASERO IZQUIERDO	\$ 1,4 86,7 60	\$ 1,7 69,2 45	\$ 462, 184.87	\$ 550,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET 2014	DMAX	1	1/8 LIQUIDO DE FRENOS	\$ 53, 457	\$ 63, 613	\$ 29,4 11.76	\$ 35,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET 2014	DMAX	1	AILINEACION Y BALANCEO	\$ 14 1,99 4	\$ 16 8,97 3	\$ 84,0 33.61	\$ 100,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET 2014	DMAX	1	ENGRASE GENERAL	\$ 74, 338	\$ 88, 462	\$ 37,8 15.13	\$ 45,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET 2014	DMAX	1	FILTRO DE GASOLINA	\$ 86, 867	\$ 10 3,37 2	\$ 37,8 15.13	\$ 45,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET 2014	DMAX	1	CAMBIO DE ACEITE: INCLUIDO ACEITE Y FILTROS	\$ 26 7,28 3	\$ 31 8,06 7	\$ 252, 100.84	\$ 300,000.0 0	

	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	MANTENIMIENTO GENERAL SISTEMA DE FRENOS	\$ 20 8,81 5	\$ 24 8,48 9	\$ 105, 042.02	\$ 125,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	MANTENIMIENTO GENERAL SISTEMA ELÉCTRICO	\$ 12 5,28 9	\$ 14 9,09 4	\$ 63,0 25.21	\$ 75,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	LAVADO GENERAL	\$ 63, 480	\$ 75, 541	\$ 42,0 16.81	\$ 50,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	MANTENIMIENTO DE SUSPENSIÓN	\$ 20 8,81 5	\$ 24 8,48 9	\$ 105, 042.02	\$ 125,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	REPARACIÓN SISTEMA DE FRENOS	\$ 53 9,57 7	\$ 64 2,09 7	\$ 336, 134.45	\$ 400,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	CORREA DE REPARTICIÓN	\$ 20 8,81 5	\$ 24 8,48 9	\$ 126, 050.42	\$ 150,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	EMBRAGUE	\$ 63 4,79 7	\$ 75 5,40 8	\$ 634, 453.78	\$ 755,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	BATERÍA	\$ 86 8,66 9	\$ 1,0 33,7 16	\$ 462, 184.87	\$ 550,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	BUJÍAS PRECALENTAMIENT O	\$ 34 2,45 6	\$ 40 7,52 3	\$ 75,6 30.25	\$ 90,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	SERVICIO ESCÁNER	\$ 75, 173	\$ 89, 456	\$ 42,0 16.81	\$ 50,000.00	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	JUEGO DE PATILLAS DE FRENO	\$ 36 7,51 4	\$ 43 7,34 1	\$ 168, 067.23	\$ 200,000.0 0	
	VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	RECTIFICAR DISCOS	\$ 20 8,81 5	\$ 24 8,48 9	\$ 50,4 20.17	\$ 60,000.00	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

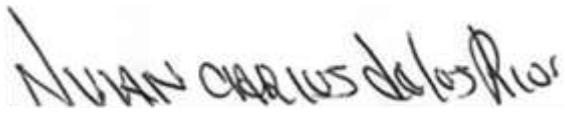
VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET DMAX 2014	1	JUEGO PLUMILLA LIMPIABRISAS	\$ 75,173	\$ 89,456	\$ 58,823.53	\$ 70,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	1/8 LIQUIDO DE FRENOS	\$ 74,839	\$ 89,059	\$ 29,411.76	\$ 35,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	ALINEACION Y BALANCEO	\$ 19,879.2	\$ 23,656.2	\$ 1,680.67	\$ 2,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	REVISIÓN TECNOLÓGICA Y DE GASES	\$ 74,338.0	\$ 88,462.2	\$ 420,168.07	\$ 500,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	ENGRASE GENERAL	\$ 10,407.3	\$ 12,384.7	\$ 50,420.17	\$ 60,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	FILTRO DE GASOLINA	\$ 14,032.3	\$ 16,698.5	\$ 71,428.57	\$ 85,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	CAMBIO DE ACEITE: (INCLUIDO ACEITE Y FILTROS) VALOR TOTAL	\$ 1,124,387	\$ 1,338,020	\$ 1,092,436.97	\$ 1,300,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	MANTENIMIENTO GENERAL SISTEMA ELÉCTRICO	\$ 17,540.4	\$ 20,873.1	\$ 84,033.61	\$ 100,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	LAVADO GENERAL	\$ 16,062.7	\$ 19,114.6	\$ 84,033.61	\$ 100,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	MANTENIMIENTO DE SUSPENSIÓN	\$ 88,871.5	\$ 1,057,571	\$ 336,134.45	\$ 400,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	SINCRONIZACIÓN GENERAL	\$ 76,008.5	\$ 90,450.2	\$ 252,100.84	\$ 300,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	REPARACIÓN SISTEMA DE FRENOS	\$ 75,540.8	\$ 89,893.5	\$ 378,151.26	\$ 450,000.00

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	CAMBIO DE CORREA DE REPARTICIÓN	\$ 29 2,34 1	\$ 34 7,88 5	\$ 168, 067.23	\$ 200,000.0 0
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	SERVICIO ESCÁNER	\$ 10 5,24 3	\$ 12 5,23 9	\$ 50,4 20.17	\$ 60,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	\$ 57 2,98 7	\$ 68 1,85 5	\$ 1,68 0.67	\$ 2,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	PLUMILLA LIMPIABRISAS	\$ 24 3,89 6	\$ 29 0,23 6	\$ 75,6 30.25	\$ 90,000.00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	AJUSTE O GRADUACIÓN EMBRAGUE	\$ 29 2,34 1	\$ 34 7,88 5	\$ 84,0 33.61	\$ 100,000.0 0
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	BATERÍA	\$ 96 3,55 4	\$ 1,1 46,6 30	\$ 924, 369.75	\$ 1,100,000. 00
VEHÍCULO VOLQUETA INTERNATIONAL 2013	1	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AIRE	\$ 96 4,72 4	\$ 1,1 48,0 21	\$ 420, 168.07	\$ 500,000.0 0
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	1/8 LIQUIDO DE FRENOS	\$ 64, 148	\$ 76, 336	\$ 37,8 15.13	\$ 45,000.00
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	AILINEACION Y BALANCEO	\$ 17 0,39 3	\$ 20 2,76 7	\$ 84,0 33.61	\$ 100,000.0 0
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	REVISIÓN TECNOLÓGICA Y DE GASES	\$ 49 1,13 2	\$ 58 4,44 7	\$ 336, 134.45	\$ 400,000.0 0
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	ENGRASE GENERAL	\$ 13 0,30 0	\$ 15 5,05 7	\$ 67,2 26.89	\$ 80,000.00
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	FILTRO DE GASOLINA	\$ 12 0,27 7	\$ 14 3,13 0	\$ 37,8 15.13	\$ 45,000.00

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	CAMBIO DE ACEITE: INCLUIDO ACEITE Y FILTROS	\$ 37 0,85 5	\$ 44 1,31 7	\$ 336, 134.45	\$ 400,000.0 0
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	MANTENIMIENTO GENERAL SISTEMA DE FRENOS	\$ 57 7,69 1	\$ 68 7,45 3	\$ 294, 117.65	\$ 350,000.0 0
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	MANTENIMIENTO GENERAL SISTEMA ELÉCTRICO	\$ 15 0,34 7	\$ 17 8,91 2	\$ 67,2 26.89	\$ 80,000.00
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	LAVADO GENERAL	\$ 76, 176	\$ 90, 649	\$ 50,4 20.17	\$ 60,000.00
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	MANTENIMIENTO SUSPENSIÓN	\$ 64 7,49 3	\$ 77 0,51 6	\$ 294, 117.65	\$ 350,000.0 0
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	REPARACIÓN ALTERNADOR	\$ 76 1,75 6	\$ 90 6,49 0	\$ 252, 100.84	\$ 300,000.0 0
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	CAMBIO DE CORREA DE REPARTICIÓN	\$ 65 1,50 2	\$ 77 5,28 7	\$ 126, 050.42	\$ 150,000.0 0
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	CAMBIO BOMBA DE EMBRAGUE	\$ 41 0,94 7	\$ 48 9,02 7	\$ 235, 294.12	\$ 280,000.0 0
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	JUEGO AMORTIGUADOR	\$ 85 8,98 0	\$ 1,0 22,1 86	\$ 630, 252.10	\$ 750,000.0 0
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	SERVICIO ESCÁNER	\$ 90, 208	\$ 10 7,34 7	\$ 42,0 16.81	\$ 50,000.00
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	REPARACIÓN CAJA DE VELOCIDADES	\$ 96 4,72 4	\$ 1,1 48,0 21	\$ 336, 134.45	\$ 400,000.0 0
VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	MANTENIMIENTO CAJA DE DIRECCIÓN	\$ 96 3,55 4	\$ 1,1 46,6 30	\$ 420, 168.07	\$ 500,000.0 0

	VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	BATERÍA	\$ 1,1 51,9 11	\$ 1,3 70,7 74	\$ 546, 218.49	\$ 650,000.0 0	
	VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	JUEGO DE PATILLAS DE FRENO	\$ 57 2,98 7	\$ 68 1,85 5	\$ 168, 067.23	\$ 200,000.0 0	
	VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	RECTIFICAR DISCOS	\$ 29 2,34 1	\$ 34 7,88 5	\$ 58,8 23.53	\$ 70,000.00	
	VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	PLUMILLA LIMPIABRISAS	\$ 33 9,11 5	\$ 40 3,54 7	\$ 54,6 21.85	\$ 65,000.00	
	VEHÍCULO MICROBÚS VANS 2009	1	KIT DE REPARTICIÓN	\$ 29 2,34 1	\$ 34 7,88 5	\$ 291, 596.64	\$ 347,000.0 0	
	TOTAL			##### ##### #	\$ 38,7 03,524	\$ 11,453 ,781.51	\$ 13,630,000	
NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ CC. 79634707 DE LOS RIOS BOGOTÁ D.C. Representante Legal Empresa: TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S.A.S. NIT. 800057113-1 								

3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así: pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y/o bienes suministrados, de acuerdo con los ítems unitarios establecidos y/o aprobados, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, especificando número de contrato, numero de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso.

Código: GCO-GCI-F178

Versión: 01

Vigencia: 12 de septiembre de 2022

Caso HOLA: 264561

Página 10 de 19

2. Acta o aprobación de ítems no previstos (Cuando aplique).
3. Informe de los mantenimientos realizados a los vehículos.
4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el período cobrado, de conformidad con la normatividad vigente, proporcional al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Planilla que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar del durante el periodo que se prestó el servicio de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la programación anualizada de caja-PAC-de la Dirección Distrital de Tesorería y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FDLPA, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en presente proceso y bajo ningún motivo circunstancia aceptará pagos a terceros.

4. PLAZO

El plazo del contrato es de **ONCE (11) meses**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad *Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7*. No tiene la vigencia que los demás amparos acá relacionados.

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Responsabilidad extracontractual: Por 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe o contrate como su Apoyo a la supervisión

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

Código: GCO-GCI-F178

Versión: 01

Vigencia: 12 de septiembre de 2022

Caso HOLA: 264561

Página 12 de 19

2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a través de la supervisión de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
13. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar una planilla de control de mantenimiento que incluya las etapas de recepción, diagnóstico, mantenimiento, prueba y entrega para cada uno de los vehículos.
2. Entregar los vehículos en perfecto estado al conductor asignado por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

3. Suministrar los repuestos de marca, nuevos, originales y/o genéricos con previa autorización del supervisor del contrato con las respectivas garantías que requieran los vehículos, junto con el certificado de garantía de la mano de obra suministrada, para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo necesario.
4. Garantizar que las reparaciones no afecten el funcionamiento del vehículo, ni la pintura o partes del vehículo, y que las mismas sean conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante.
5. Presentar, previamente a la prestación de los servicios de mantenimiento, cotización para aprobación del supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.
6. El contratista llevará un consecutivo y el detalle de los trabajos efectuados a cada vehículo, en carpeta individual; información que estará disponible para la consulta, en cualquier momento que sea requerida por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, por intermedio del supervisor de contrato, y que se entregará para la liquidación del mismo.
7. Responder por la guarda y custodia de los vehículos que le fueren entregados para el diagnóstico o reparación durante la estancia en el taller, para tal efecto deberá entregar la orden de servicio donde se relacione el inventario de vehículo a reparar.
8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental, buenas prácticas ambientales y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Presentar para el pago, la factura con la relación detallada de los mantenimientos realizados, los insumos suministrados por vehículo y el costo individual de los mismos, de conformidad con la propuesta presentada.
10. Acatar las observaciones que le formule el FDLPA a través del apoyo a la supervisión durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
11. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto sin subordinación laboral.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Suministrar a la supervisión del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
14. Cargar en la plataforma de SECOP II, los soportes, documentos y/o facturas que se requieran conforme al plan de pagos, para que estos sean aprobados por la entidad de manera oportuna.
15. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el FDL de Puente Aranda no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

- 1 Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2 Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

- 5 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
- 6 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
- 7 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá a cobrar de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

9. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, este conviene pagar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** al contratista, se procederá a cobrar de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

- a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.

- b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
- d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
- f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

11. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

15. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

18. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

19. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

20. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

21. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y, en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

22. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

24. LIQUIDACIÓN

El marco regulatorio para la liquidación del contrato se encuentra previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así mismo, el FDLPA procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

25. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de la ejecución del contrato serán los siguientes:

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D N° 4 – 05

El taller ofertado por el proponente Carrera 16 N° 7A – 06 en Bogotá.

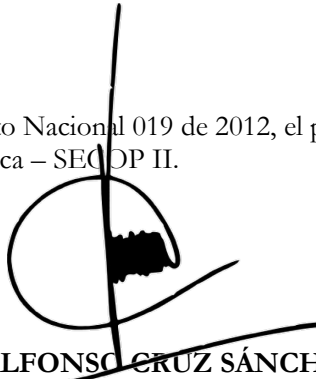
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

27. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Vivian Johanna Torres Alba – Abogada de Contratación FDLPA 
Revisó: Andrea Rocha – Líder de Contratación FDLPA 
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Abogado Especializado de Despacho FDLPA 